



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

Moquegua, ciudad para la vida

SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2005
LEY 2730 DEL 03-04-1996



MOQUEGUA
CIUDAD
PARA LA VIDA

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA

N° **003** -2018-SPBS-GA/MPMN

Moquegua, **12 MAR. 2018**

VISTO:

El Expediente N° 042770 de fecha 22 de Diciembre del 2017, presentado por Doña CINTHIA PAOLA RONDON SOTO, por el cual se solicita Licencia de Maternidad; el Informe N° 00203-2017/ABS/SGPBS/GA/GM/MPMN emitido por el área de Bienestar Social y el Informe N° 057-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN emitido por el área de Contratos, por el cual se emite opinión, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Expediente N° 42770 fecha 22 de Diciembre del 2017, presentado por Doña CINTHIA PAOLA RONDON SOTO, se solicita Licencia Por Maternidad, refiriendo que habiéndose adelantado su fecha de parto al 18 de Diciembre del 2017 y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 26644 que regula el goce del descanso del derecho pre-natal y post natal de la trabajadora gestante, solicita se tenga a bien regularizar su descanso médico de maternidad.

Que, mediante el Informe N° 00203-2017/ABS/SGPBS/GA/GM/MPMN emitido por la encargada del Área de Bienestar Social, se hace conocer con respecto a la licencia de maternidad de la Sra. Cinthia Paola Rondón Soto, trabajadora de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien mediante expediente N° 042770 de fecha 22 de diciembre del 2017 pone en conocimiento su estado de gestación, se informa además que la servidora pública no puso de conocimiento su estado de gestación con el tiempo considerado en el Decreto Ley N° 26644, y que es necesario regularizar el proceso del trámite del descanso físico por ende subsidio por periodo de maternidad, por lo que es necesaria la proyección de la Resolución por la Licencia de Maternidad.

Que, con el Informe N° 057-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la Abogada del Área de Contratos, referente al pedido presentado por Doña Cinthia Paola Rondón Soto, se hace conocer que la normatividad vigente otorga a las trabajadoras gestantes el derecho a gozar de 49 días de Descanso Pre Natal y 49 días de Descanso Post Natal, derecho que es irrenunciable, pudiendo acumularse el periodo pre natal parcial o totalmente al periodo post natal, para lo cual resulta necesario que la trabajadora gestante comunique este hecho a su empleador con dos meses anteriores a la fecha probable de parto, empero, en el presente caso la servidora Cinthia Paola Rondón Soto no ha comunicado decisión alguna con respecto a su descanso pre y post natal, sin embargo, teniendo a la vista la copia simple de su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-136-00022813-17, se logra observar que el certificado se otorga descanso por concepto de maternidad con vigencia desde el 18 de Diciembre del 2017 hasta el 25 de Marzo del 2018 (98 días), es decir, que se requiere la licencia respetándose el periodo pre natal y el periodo post natal, siendo así, procede que se otorgue la Licencia de Maternidad en vías de regularización a favor de Doña Cinthia Paola Rondón Soto, por un total de 98 días a ser contabilizados desde el 18 de Diciembre del 2017 hasta el 25 de Marzo del 2018. Por lo que da opinión favorable para que se regularice el otorgamiento de la Licencia por Maternidad a favor de Doña Cinthia Paola Rondón Soto, el mismo que tendrá eficacia anticipada a partir del 18 de Diciembre del 2017 hasta el 25 de Marzo del 2018.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 26644, reglamento y modificatorias se precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
Moquegua, ciudad para la vida
SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 2730 DEL 03-04-1936



MOQUEGUA
CIUDAD
PARA LA VIDA

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA

Nº **003** -2018-SPBS-GA/MPMN

Moquegua,

totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Artículo 2° La comunicación a que se refiere el artículo precedente deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido. Artículo 3° señala que en los casos en que se produzca adelanto del alumbramiento respecto de la fecha probable de parto fijada para establecer el inicio del descanso pre-natal, los días de adelanto se acumularán al descanso post natal. (*)

Que, del Carné Perinatal de Doña Cinthia Paola Rondón Soto con Historia Clínica Nº 10303, se observa que se determinó como fecha probable de Parto el 25 de Diciembre del 2017, y, con CITT Nº A-136-00022813-17, se otorga incapacidad Temporal por concepto de Maternidad a favor de Doña Cinthia Paola Rondón Soto, desde el 18 de Diciembre del 2017 hasta el 25 de Marzo del 2018 (98 días), por lo que resulta conveniente conceder en vías de regularización, la Licencia por Maternidad de acuerdo al periodo dispuesto en el CITT A-136-00022813-17.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los Administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", el MOF y ROF Institucional, Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Maternidad a favor de la servidora CINTHIA PAOLA RONDON SOTO, con eficacia anticipada a partir del 18 de Diciembre del 2017 hasta el 25 de Marzo del 2018 (98 días), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la parte interesada, en el domicilio consignado en su escrito sito en: Calle Mariano Ungo, Cigueta Cuadra J-24 Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, al Área de Remuneraciones, Área de Registro y Control de Asistencia, al Área de Estalación y al Área de Contratos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MRS/SPBS
Soc/PAK
C.L. Ardano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Abog. Juan Manuel Bemedo Soto
SUB GERENTE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección: Calle Ancash N° 275

Email: munimoq@muni moquegua.gob.pe

RUC: 20154469941

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social

Central telefónica: (053) 46 1191

Anexo 1130